

---

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 5192**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que el Parágrafo I del Artículo 165 del Texto Constitucional, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y las Ministras y/o Ministros de Estado.

Que los numerales 4 y 22 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, disponen que es atribución del Presidente del Estado Plurinacional, entre otros, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; y designar a las Ministras y a los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, señala la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta por Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

I. Se designa a los siguientes ciudadanos como **MINISTROS DE ESTADO**, asignándoles las siguientes carteras:

Alejandro Gallardo Baldiviezo  
**MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**

Erland Julio Rodríguez Lafuente  
**MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Juan Yamil Flores Lazo  
**MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

II. Los señores Ministros designados, tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en la Casa Grande del Pueblo.

III. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Presidencial.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Fdo. Luis Alberto Arce Catacora**, Maria Nela Prada Tejada.

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .-** Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de

Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

**TEXTO DE CONSULTA**  
Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia  
Derechos Reservados © 2021  
[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)

**SUSCRIBETE**

Recibirás todas las Ediciones de Gacetas que se publiquen a partir de tu Suscripción

MAYOR INFORMACIÓN  
**76549003**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES BOLIVIANAS

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDIENTE A: MARZO 2021

ORIGENES DISTINTIVOS DEL 217536 AL 218669 INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (JUNIO 2020)

BOLIVIA Gaceta Oficial

CONSTITUCIONES POLITICAS DEL ESTADO (1826-2009)

EDICIÓN OFICIAL